

Resolución de 16 de junio de 2017 por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos de la especialidad de Guitarra Eléctrica, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594.

A la vista de las necesidades surgidas para el curso 2017/2018, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Artículo 21 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC del 15 de julio) por la que se regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha resuelto convocar proceso selectivo para la elaboración de listas de aspirantes a nombramientos interinos en el cuerpo y especialidad citada, conforme a las siguientes bases:

Base 1. Normas generales.

Se convoca concurso público de méritos para la provisión de puestos en régimen de interinidad del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594, Especialidad: Guitarra Eléctrica.

Al presente procedimiento le será de aplicación supletoria, en todo lo no contemplado en esta convocatoria, lo establecido en la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, (BOC del 15 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho cuerpo.

Las notificaciones acerca de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el Portal Educativo “www.educantabria.es” en el apartado de Convocatorias Autonómicas.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

Todos los requisitos enumerados en esta base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública Docente establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.

Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicta para su incorporación al ordenamiento jurídico español, en concreto, lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a los que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes a los que se refiere el punto a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo

para el que se convoca proceso selectivo y no formar parte ya de las listas de interinos de las especialidades convocadas.

- f) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad.

2.2. Requisitos específicos:

- a. En cuanto a la titulación, será requisito necesario poseer alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, siendo válidas, para la especialidad convocada:

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 0594:

Título Superior de música en Interpretación instrumental del jazz y/o de música moderna, con el itinerario de Guitarra Eléctrica, o titulación equivalente.

- b. Acreditación del conocimiento del castellano. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán aportar:
- Diploma de Español nivel B2 (Avanzado).
 - Diploma de Español nivel C1.
 - Diploma de Español nivel C2 (Superior).
 - Certificado de Aptitud o Certificado de Nivel Avanzado en Español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Título de Licenciado en Filología Hispánica.
 - Título de Licenciado en Filología Románica.
 - Título alegado para ingresar emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano.

- Certificación de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Forma:

Quienes estén interesados en tomar parte en esta convocatoria presentarán la oportuna solicitud que deberá ser cumplimentada a través del formulario electrónico habilitado al efecto en el Portal Educativo www.educantabria.es, en el plazo de siete días hábiles, del 20 al 28 de junio de 2017 (24 h). Igualmente deberán cumplimentar la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que será elegida por el aspirante, a través del procedimiento establecido en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud **sustituye la obligatoriedad** de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Una vez cerrada la solicitud, se generará un resguardo acreditativo de presentación de la misma.

Únicamente se admitirán las solicitudes cumplimentadas, a través del formulario electrónico, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta el resguardo.

Si el aspirante, una vez finalizada una solicitud, opta por reabrirla, y no la finaliza correctamente, se entenderá que no ha presentado ninguna solicitud y quedará excluido del proceso.

3.2. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

El aspirante deberá adjuntar electrónicamente y conforme al manual de instrucciones, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, pero reúnan los requisitos para el ingreso en el cuerpo

docente a que se refiere ésta convocatoria, deberán remitir, además, su permiso de residencia.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.3. No se presentará ningún tipo de documentación en papel.

3.4. Tasas:

No se debe abonar cuantía alguna en concepto de tasa por derechos de examen.

Base 4. Admisión de aspirantes.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, contra la que los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su publicación.

Las reclamaciones se presentarán electrónicamente por www.educantabria.es por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

Transcurrido dicho plazo, se elevará la lista de admitidos y excluidos a definitiva. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá presentarse el oportuno recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 5. Sistema de selección.

El sistema de selección para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos constará de una prueba de aptitud y un concurso de méritos. A quienes participen en esta convocatoria, les será exigida la superación de una prueba, de carácter teórico-práctico, relacionada con las enseñanzas a impartir.

5.1. Prueba de aptitud:

Para valorar la aptitud de los aspirantes en la prueba práctica se nombrará un tribunal, compuesto por cuatro miembros, designados entre Inspectores del Servicio de Inspección de Educación o entre funcionarios de carrera de la correspondiente especialidad, si fuera posible.

Esta prueba de aptitud, finalizará con la calificación de “apto” o “no apto” sin que se asigne puntuación alguna. Los candidatos que no se presenten quedarán excluidos.

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba constará de tres partes:

1. Parte teórica.

a) Ejercicio auditivo

El tribunal dejará escuchar al aspirante una serie armónica de 8 compases (un acorde por compás, comunicando el primer acorde). Dicha serie se reproducirá cuatro veces. El aspirante deberá escribir la serie armónica completa.

b) Ejercicio de armonía

El aspirante deberá analizar las dos obras musicales que le proporcionará el tribunal. Se aceptaran los diversos sistemas de cifrado siempre y cuando muestren una coherencia interna.

c) Arreglos musicales

El aspirante deberá realizar un arreglo para una formación de tres guitarras eléctricas y otro para una formación de saxo, guitarra eléctrica, bajo/contrabajo y piano. En ambos casos el tribunal le proporcionará las melodías (sin armonía) de un máximo de 16 compases que el aspirante deberá trabajar.

2. Parte instrumental

a) Interpretación de un repertorio

El aspirante deberá interpretar un mínimo de cuatro obras preparadas previamente durante un máximo de 20 minutos totales en los que, como mínimo, ha de interpretar un tema/introducción de más de 1 minuto a guitarra sola, una balada, un medio *tempo* (entre 100 y 180 *bpm*) y un *up tempo* demás de 180 *bpm*.

El aspirante deberá de interpretar mínimo dos estilos musicales y una de las obras deberá

ser en compás de amalgama. En un mínimo de dos de las obras, el aspirante habrá de realizar sendas ruedas armónicas de improvisación.

Para ello, el aspirante podrá optar por llevar una banda acompañante (el tiempo máximo para que la banda se prepare será de 3 minutos) o algún tipo de grabación (pistas, *backing tracks*, bases, etc.) en formato mp 3 y que se pueda reproducir desde un ordenador estándar.

b) Lectura e improvisación

El aspirante deberá tocar a primera vista una melodía y una serie armónica de 16 compases escritas para guitarra (acordes cifrados. Ej: C-7). Posteriormente deberá improvisar sobre dicha serie armónica.

3. Parte Curricular:

- El aspirante deberá impartir una clase adecuada al nivel de Enseñanzas Profesionales de Música de 15 minutos. Podrá contar con un alumno del propio conservatorio.
- Realización de un batería de preguntas de carácter pedagógico y curricular. Hasta un máximo de 15 minutos.

MATERIAL OBLIGATORIO QUE DEBE APORTAR EL ASPIRANTE

El material que estime oportuno el aspirante.

El conservatorio pondrá a disposición del aspirante un amplificador de guitarra, amplificador de bajo/contrabajo, piano, batería y equipo de sonido para el aspirante.

OBSERVACIONES

En caso de duda, puede dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección:

garcia_mme@cantabria.es

LUGAR DE REALIZACIÓN

Conservatorio de Torrelavega

MARTINIANO ZAMORA S/N

39300 CAMPUZANO (TORRELAVEGA)

La Fecha y hora de realización de la prueba se determinan mediante anuncio una vez constituido el tribunal.

5.2 Concurso de méritos:

La valoración de méritos se efectuará, según los apartados I y II del baremo publicado en el Anexo XII de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo. En lo no contemplado en este Anexo, será de aplicación el Anexo I de la misma orden.

Únicamente se valorarán los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, hayan sido invocados por los participantes en la hoja de autobaremación adjuntados electrónicamente conforme al manual y justificados debidamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta:

- Documentos presentados fuera del plazo legalmente establecido.
- Documentos que no hayan sido ni invocados, ni presentados.
- Documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado.

En caso de empate en la baremación, se establece como criterio de desempate lo establecido en el artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio. En los casos en los que no sea posible aplicar el Artículo 16 de la Orden ECD/80/2013, se aplicará como criterio de desempate el orden de actuación de los aspirantes recogido en la Base 7.2 de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, que se inicia por el primero cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Base 6. Baremación provisional.

El resultado de la baremación provisional se hará público por Resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación, transcurrido el cual se dictará la resolución definitiva.

La posibilidad de subsanación se limitará a méritos que el aspirante haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La ausencia total de documentación acreditativa de un mérito alegado, no podrá ser objeto de subsanación.

Las reclamaciones, y la documentación a adjuntar en su caso, se presentarán electrónicamente por www.educantabria.es por el enlace y procedimiento que se establezca al efecto.

Base 7. Baremación definitiva.

1. Examinadas las reclamaciones se publicará la resolución definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación de méritos.
2. Contra las resoluciones definitivas de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, a través del Registro Auxiliar de esta Consejería, o en las oficinas a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería y en el portal educativo www.educantabria.es

Santander, 16 de Junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y ORDENACION ACADEMICA

Fdo: Francisco Javier López Nogués